

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 002 LABORAL**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **092**

Fecha: 09/07/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 05002 2018 00559	Ordinario	MARIA FERNANDA SANCHEZ PATIÑO	SEINGECOL S.A.S. SERVICIO DE INGENIERIA COLOMBIANA	Auto decreta acumulación DEL PROCESO REMITIDO POR EL JDO UNICC LAB DEL CTO PITALITO 41551310500120200013800, LLAMAMIENTO EN GARANTIA,	08/07/2021		
41001 31 05002 2019 00274	Ordinario	PATRICIA CRUZ PEÑA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto de Trámite SEÑALA AUDIENCIA ART. 77 Y 80 CPTSS PARA EL DIA 16 DE JULIO DE 2021 A LAS 9:00 A.M.	08/07/2021		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20  
SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M. Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA  
EN LA FECHA 09/07/2021**

SANDRA MILENA ANGEL CAMPOS  
SECRETARIO

20180055900

Auto ordena acumular proceso identificado con radicado 41551310500120200013800 proveniente del Juzgado Único Laboral del Circuito de Pitalito – Huila al proceso que en este Despacho se tramita identificado con radicado 410013100500220180055900.

Se ordena la suspensión de la acción más adelantada esto es, del radicado 20180055900, hasta que se encuentren en el mismo estado, para que se tramiten y decidan en la misma sentencia.

Admitir llamamiento en garantía

Tema: Prestaciones sociales/Accidente de trabajo

Apdo dte 20180055900: Bresman Giovanni Gacha Cerquera  
([gachac10@gmail.com](mailto:gachac10@gmail.com))

Apdo dte 20200013800: José Balmore Zuluaga García  
([josebalmorezuluagag@hotmail.com](mailto:josebalmorezuluagag@hotmail.com))

Apdo dda Aguas del Huila: Díogenes Plata Ramírez  
([diogenesplata@hotmail.com](mailto:diogenesplata@hotmail.com))

Apdo dda Seingecol S.A.S.: Héctor Julio Ríos Jovel  
([hjrios@gmail.com](mailto:hjrios@gmail.com))

Apdo dda Municipio Timaná: Carlos Manuel Trujillo Méndez  
([manuel.der@hotmail.com](mailto:manuel.der@hotmail.com)) ([notificacionjudicial@timana-huila.gov.co](mailto:notificacionjudicial@timana-huila.gov.co))

Apdo llamada en garantía Confianza S.A.- 20180055900: Martha Cecilia Cruz Álvarez  
([ccorreos@confianza.com.co](mailto:ccorreos@confianza.com.co)) ([macruz@confianza.com.co](mailto:macruz@confianza.com.co))  
[notificacionesjudiciales@litigando.com](mailto:notificacionesjudiciales@litigando.com); [yekson.rodriguez@litigando.com](mailto:yekson.rodriguez@litigando.com);  
[wilnura@hotmail.com](mailto:wilnura@hotmail.com)

Expediente electrónico:

[41001310500220180055900](#)



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
NEIVA – HUILA**

[lcto02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

DEMANDANTE: MARIA FERNANDA SÁNCHEZ PATIÑO  
DEMANDADO: SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS  
ALCANTARILLADOS Y ASEO AGUAS EL HUILA  
S.A. E.S.P.  
SEINGECOL S.A.S. SERVICIO DE INGENIERIA  
COLOMBIANA

PROCESO: GARANTE: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE  
FIANZAS S.A. CONFIANZA  
RADICADO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
41001310500220180055900  
PROVIDENCIA: AUTO TRÁMITE

Neiva, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial en archivos 019 y 020 del expediente digitalizado, se tiene que el pasado 10 de mayo mediante oficio 0201 por el cual el Juzgado Único Laboral del Circuito de Pitalito –Huila, remite expediente digitalizado identificado con radicado 41551 31 05 001 2020 00138 00, parte demandante CONSUELO CASTRO TOVAR y SANDRA CONSTANZA CARCAMO CASTRO en contra de SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS Y ASEO AGUAS EL HUILA S.A. E.S.P; - SEINGECOL S.A.S. SERVICIO DE INGENIERIA COLOMBIANA y MUNICIPIO DE TIMANÁ – HUILA, en el cual mediante proveído del 27 de abril de 2021 se ordenó remitir el citado expediente para que se acumulara al trámite que se surte en este Juzgado.

Una vez revisado el expediente, que se remite para acumulación, conforme a los parámetros del artículo 148 a 150 del C.G.P., que por analogía permite el artículo 145 del CPTSS, dicho expediente judicial cumple con los requisitos que exige la ley para lo cual se ordenará su acumulación al proceso que se tramita en este Despacho identificado con el radicado 41001310500220180055900.

Siguiendo el trámite ordenado en las normas citadas, se ordenará la suspensión de la actuación más adelantada, esto es del radicado 41001310500220180055900, habida cuenta que el mencionado proceso, según constancia secretarial vista en el archivo 020 del expediente digitalizado, se encuentra pendiente por calificar las contestaciones de la demanda y llamamiento en garantía conforme al artículo 31 del CPTSS.

Y dado que del radicado 41551310500120200013800 se allegó el expediente para analizar las contestaciones de la demanda y el llamamiento en garantía, y dicho llamado cumple con los requisitos que establece el estatuto procesal general, se aceptará, conforme a los artículos 64 a 66 del CGP que por remisión se hace del artículo 145 del CPTSS, el llamado en garantía de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – CONFIANZA para que se tramite lo indicado en el artículo 66 del CGP., y hasta que se encuentren en el mismo estado los procesos aquí acumulados, se suspenderá la actuación más adelante, para que se tramiten y decidan en la misma sentencia, trámite que se notificará por estado conforme al párrafo del artículo 66 del CGP.

En consecuencia, se;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR LA ACUMULACIÓN** del proceso con radicado 41551310500120200013800 procedente del Juzgado Único Laboral del Circuito de Pitalito – Huila al proceso que se surte en este Juzgado identificado con radicado 41001310500220180055900, para que bajo la misma cuerda procesal se tramite y se decida en sentencia conforme al artículo 150 del C.G.P., por remisión del artículo 145 del C.P.T.S.S.

**SEGUNDO: ORDENAR** la suspensión de la actuación más adelantada, esto es radicado 41001310500220180055900, hasta que el proceso 41551310500120200013800 se encuentre en el mismo estado.

**TERCERO: RECONOCER** personería adjetiva al abogado en ejercicio DÍOGENES PLATA RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 12.106.751 y T.P. 29.115 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandada SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS Y ASEO AGUAS EL HUILA S.A. E.S.P.

**CUARTO: RECONOCER** personería adjetiva al abogado en ejercicio CARLOS MANUEL TRUJILLO MÉNDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 83.212.454 y T.P. 184.462 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandada MUNICIPIO DE TIMANÁ - HUILA.

**QUINTO: RECONOCER** personería adjetiva a la abogada en ejercicio MARTHA CECILIA CRUZ ÁLVAREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 51.644.144 y T.P. 66.590 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la llamada en garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – CONFIANZA.

**SEXTO: ACEPTAR** el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que hace la demandada SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS Y ASEO AGUAS EL HUILA S.A. E.S.P., dentro del radicado 41551310500120200013800 conforme al artículo 66 del C.G.P.

**SEPTIMO: ORDENAR** la notificación por estado de la compañía llamada en garantía al tenor del párrafo del artículo 66 del C.G.P., para se le notifique éste proveído y se le corra traslado para conteste al llamamiento propuesto por medio de abogado en el término de diez (10) días conforme al artículo 66 del C.G.P.

El llamado en garantía deberá presentar los escritos que considere pertinentes vía correo electrónico e indicar el canal digital donde deben hacerse las notificaciones, Advirtiéndole que deberá correr traslado del escrito que presente a las partes de conformidad con el párrafo del artículo 9° del decreto 806 de 2020.

**OCTAVO: REMITIR** vínculo del expediente digital<sup>1</sup> a los sujetos procesales para su conocimiento.

**NOVENO: DEJAR** copia del presente proveído en el cuaderno de acumulación del proceso con radicado 41551310500120200013800.

NOTIFIQUESE,

  
**YESID ANDRADE YAGÜE.**  
Juez

Cchm  
20180055900 acumulado

<sup>1</sup> Expediente digitalizado 41001310500220180055900: [https://etbcsi-my.sharepoint.com/:f/g/personal/lcto02nei\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/Eu1GpqNnAVJBr9IzP8AwN4BwgUEgaoKN1ggfiauwcTA?e=QpigEB](https://etbcsi-my.sharepoint.com/:f/g/personal/lcto02nei_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eu1GpqNnAVJBr9IzP8AwN4BwgUEgaoKN1ggfiauwcTA?e=QpigEB)

SECRETARÍA: Neiva, veintinueve de junio (29) de dos mil veintiuno (2021). Pasa al despacho con el informe que el señor juez cuenta con problemas de conexión para el desarrollo de las audiencias del art. 77 y 80 del CPTSS fijadas en el presente proceso para el día de hoy a las 3:10 p.m.

SANDRA MILENA ANGEL CAMPOS  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZAGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
NEIVA – HUILA**

**RAD. 2019-00274-00**

Neiva, veintinueve de junio (29) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia, y en efecto, por problemas de conexión reportados por el titular del despacho, se hizo imposible realizar las audiencias de los art 77 y 80 del CPTSS programadas para el día de hoy a las 3:10 p.m. dentro del presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia de PATRICIA CRUZ contra COLPENSIONES y otros, por lo tanto, se fija como fecha par la realización de las mismas el día 16 del mes de julio del año 2021 a las 9:00 a.m.

**NOTIFIQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yesid Andrade Yagüe', written over a horizontal line.

**YESID ANDRADE YAGÜE**

Juez

gab